# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2586401**

### MINISTERIO DE HACIENDA

### DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 18.502

Núm. 480 exento.- Santiago, 17 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías del Estado; en la ley N° 18.502, que Establece Impuestos a Combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la ley N° 20.794, que Extiende la Cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la ley N° 20.765 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los oficios ordinarios N° 878 y N° 879, ambos de 16 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado ha realizado las estimaciones referidas en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3 bis y 8 de su Reglamento.

Decreto:

1.- Determínanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502, que Establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3 de la ley N° 20.765:

| COMBUSTIBLE | COMPONENTE VARIABLE |
|---|---|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos **(en UTM/m$^3$)** | 0,0000 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos **(en UTM/m$^3$)** | 0,0000 |
| Petróleo Diésel **(en UTM/m$^3$)** | 0,0000 |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular **(en UTM/m$^3$)** | 0,0000 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular **(en UTM/1000m$^3$)** | 0,0000 |




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Aplícanse a contar del día 19 de diciembre de 2024 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3.- Determínanse, como consecuencia de lo anterior, las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3 de la ley N° 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8 de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 19 de diciembre de 2024, determínanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

| COMBUSTIBLE | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Específico Resultante |
|---|---|---|---|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos **(en UTM/m$^3$)** | 6,0000 | 0,0000 | 6,0000 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos **(en UTM/m$^3$)** | 6,0000 | 0,0000 | 6,0000 |
| Petróleo Diésel **(en UTM/m$^3$)** | 1,5000 | 0,0000 | 1,5000 |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular **(en UTM/m$^3$)** | 1,4000 | 0,0000 | 1,4000 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular **(en UTM/1000m$^3$)** | 1,9300 | 0,0000 | 1,9300 |

4.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 20.765.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl